ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o caracteristicas debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación ese tal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir pala contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir tas obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación son otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y el concurrencia. complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la

Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

El Municipio de Patía tiene como objeto principal administrar y ejecutar las apropiaciones presupuestales para desarrollar políticas y promover el desarrollo de sus planes y programas de manera directa o en asocio con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, con el objetivo de cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Corresponde a la Administración municipal a través de la Secretaría de infraestructura y vivienda, Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura y equipamiento municipal, realizando seguimiento y supervisión de los mismos, cuando sean realizados con los recursos propios o mediante transferencias de los entes departamentales o nacionales, Fijar las políticas y formular planes generales relacionados con la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas municipales, dirigir la formulación, implementación y evaluación de los instrumentos de Infraestructura municipal, sectorial y territorial, atendiendo las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo, mediante la recopilación y análisis de la información del municipio con el fin de definir orientaciones de carácter estratégico para el cumplimiento de la misión institucional con participación ciudadana y articulados a la planeación departamental y nacional.

Así mismo realizar el seguimiento a la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física para el servicio de la comunidad ,transporte, vivienda, agua potable, saneamiento básico municipal, la cual estará a cargo de la Secretaría de infraestructura y vivienda por lo cual se deben realizar los respectivos seguimientos, control técnico y apoyo a la supervisión que permita garantizar su ejecución en cumplimiento de los aspectos técnicos y contractuales, por lo que se requiere personal profesional que permita realizar una planeación y seguimiento a las proyectos ejecutados y control a las actividades ingenieriles, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

A la par se deben llevar todos los respectivos registros y control al desarrollo de las obras/convenios en la ejecución técnica y de seguimiento, revisión documental como apoyo a la supervisión inherentes al desarrollo de estas, como actas de inicio, garantías, actas, actas parciales, informes de supervisión, suspensiones, reinicios, y documentación para el respectivo recibo y liquidación de las obras, todo esto propendiendo a la buena ejecución de la obra en lo precontractual y contractual.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política colombiana, la función administrativa está en el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones, por tanto el municipio se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona

natural, que de apoyo en las actividades para la asistencia y orientación, en procura de agilizar y cumplir con eficacia los procedimientos de secretaría de Infraestructura y Vivienda.

La Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía, Cauca, en el marco de las funciones y competencias asignadas, requiere fortalecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la formulación, estructuración, seguimiento y apoyo técnico de los proyectos de infraestructura, especialmente aquellos orientados al mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial y de los equipamientos municipales, así como de las demás actuaciones que demanda la gestión de la dependencia.

En desarrollo de dichas competencias, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional en Ingeniería Civil que brinde asistencia técnica en la elaboración de estudios, informes y documentos relacionados con los proyectos del sector vial y demás obras de infraestructura municipal; la realización de visitas de campo para verificar las condiciones de las vías, identificar necesidades de intervención y establecer requerimientos técnicos; el seguimiento a la ejecución de proyectos financiados con recursos propios o provenientes de entidades del orden departamental y nacional; el apoyo a la supervisión de contratos; la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales; así como el acompañamiento a las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial y de los bienes de uso público a cargo del Municipio, de conformidad con las necesidades del servicio.

Verificada la planta de personal del Municipio, se evidenció que, si bien la entidad cuenta con personal vinculado, este resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente el volumen de actividades técnicas que demanda la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, razón por la cual no es posible satisfacer dicha necesidad con el recurso humano disponible. En consecuencia, se hace procedente la contratación de los servicios profesionales de una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil y experiencia laboral mínima de seis (6) meses que guarde relación con el objeto contractual a contratarse, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la dependencia.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre contratación estatal. En tal virtud, el contrato que se celebre no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad, por cuanto el contratista desarrollará las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación, utilizando sus propios medios y organizando de manera independiente el tiempo y la forma de ejecución de las obligaciones asumidas, en los términos establecidos en el respectivo contrato.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que la prestación de servicios profesionales en Ingeniería Civil, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía,

por ejemplo, el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc." Siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de Patía, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregará recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente proceso se requiere contratar un profesional en Ingeniería Civil, con una experiencia laboral mínima de seis (6) meses que guarde relación con el objeto contractual a contratarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la constitución política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

De la misma manera, la profesión de INGENIERO CIVIL, se encuentra regulada por la ley 842 de 2003, norma que dispone distintos aspectos de la profesión; al respecto dispone el:

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda la aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, de un ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2º. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gaseoductos, poliductos y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá acreditar la calidad de profesional en Ingeniero Civil, mediante copia del diploma de grado y/o tarjeta profesional expedida por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el caso de los servicios de Ingeniería Civil, en el municipio de Patía no cuenta con instituciones universitarias, sin embargo, en la ciudad de Popayán, se cuenta con la universidad del Cauca que ofrece el programa de Ingeniería Civil en la región y egresa a un número considerable de profesionales anualmente, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil, con una experiencia laboral mínima de seis (6) meses que guarde relación con el objeto contractual a contratarse.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el municipio ha realizado contratos con características iguales o similares, mediante la base de los datos de SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han satisfecho la necesidad. En cuanto a los valores se han ponderado la formación académica y experiencia específica del profesional contratado. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-024-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASPECTO TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO EN EL SECTOR VIAL RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 15,600,000
30.30.05-026-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUVANDO LA SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACTIVIDADES QUE SE EFECTÚEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 15,600,000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
30.30.05-031-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COADYUVANDO LA SUPERVISOR DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 16,800,000
30.30.05-197-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA	$ 24,500,000
110-14.50-113-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS YO PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA.	$29,250,000
110-14.50-011- 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA.	$ 45.600.000
110-14.50-045-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA	$ 22.800.000
110-14.50-223-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO	$ 15.200.000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.	
110-14.50-297-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.	$ 15.200.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de infraestructura requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso

adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la elaboración de documentos técnicos requeridos para la formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos de infraestructura del sector vial que adelante la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía – Cauca.

2. Apoyar el seguimiento de los contratos del sector vial a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, mediante la realización de visitas de campo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y el avance físico de las actividades ejecutadas, elaborando y presentando los respectivos informes o reportes técnicos con los hallazgos, observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

3. Apoyar la asistencia técnica mediante la realización de visitas de campo destinadas a la recopilación, verificación y análisis de la información técnica necesaria para la formulación y estructuración de proyectos de infraestructura del sector vial, durante la etapa precontractual de los procesos que adelante la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía – Cauca.

4. Apoyar la elaboración y proyección de actas de suspensión, reinicio, comités, terminación y demás documentos técnicos y administrativos requeridos para el seguimiento y ejecución de los contratos y proyectos de infraestructura del sector vial adelantados por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda.

5. Desempeñar las obligaciones que les sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de infraestructura y vivienda concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios. incluyendo impuesto de ley costos gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, conforme a la disponibilidad del contrato, perfil del contratista y actividades a desarrollar.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios, en Dos (02) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1329 del 30 de octubre de 2026.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN
No 1329 del 30 de octubre de 2026.	$7.600.000	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

6.2 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	x	**FUNCIONAMIENTO**	

6.3 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	**$7.600.000**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las

entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociables, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del secretario de infraestructura y vivienda podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional"

del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Modalidad de selección	Duración estimada del contrato	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los Recursos	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA	noviembre de 2026	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026	Contratación Directa	$7.600.000	SGP	N/A

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN	www.contratos.gov.co

DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		**CESAR STIVEN GÓMEZ GÓMEZ**	
CORRE ELECTRÓNICO		infraestructura@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	Noviembre de 2026

CESAR STIVEN GÓMEZ GÓMEZ
Secretario de infraestructura y Vivienda

Proyecto	Ana Maria Sarmiento Jaramillo	Contratista – asesor jurídico SIV
Aprobó:	Cesar Steven Gómez Gómez	Secretario de infraestructura y vivienda